

## REGLAMENTO (CE) Nº 570/96 DE LA COMISIÓN

de 29 de marzo de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 251/96 que establece una excepción temporal al Reglamento (CE) nº 1445/95 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector de la carne de vacuno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2417/95 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, sus artículos 9, 13 y 25,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 251/96 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece una excepción temporal al Reglamento (CE) nº 1445/95 de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2856/95 <sup>(5)</sup> por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector de la carne de vacuno;

Considerando que continúan dándose las razones que motivaron la reducción del período de validez de los certificados de exportación con fijación anticipada de la restitución; que, por consiguiente, es necesario prolongar la duración del período de validez del Reglamento (CE) nº 251/96;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 251/96 la fecha «31 de marzo de 1996» se sustituirá por la fecha «30 de abril de 1996».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO nº L 284 de 14. 10. 1995, p. 39.

<sup>(3)</sup> DO nº L 32 de 10. 2. 1996, p. 17.

<sup>(4)</sup> DO nº L 143 de 27. 6. 1995, p. 35.

<sup>(5)</sup> DO nº L 299 de 12. 12. 1995, p. 10.